

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DELEGADO, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA ADJUDICACION PROVISIONAL A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FORMADA POR LAS MERCANTILES EXCAVACIONES SALVADOR GUALLAR, S.A. Y ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “DEPURACIÓN INTEGRAL DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL T.M DE TERUEL. COLECTOR DEL BARRIO DE CASTRALVO”. EXPEDIENTE N° 37/2009.

Examinado el expediente nº 37/2009, instruido en relación con la contratación de la ejecución de la obra denominada “Depuración integral de aguas residuales urbanas del T.M de Teruel. Colector del Barrio de Castralvo.”, y del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 10 de julio de 2009 se aprobó por Resolución del Sr. Consejero Delegado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de la obra denominada “Depuración integral de aguas residuales urbanas del T.M de Teruel. Colector barrio de Castralvo”.

2.- Con fecha 24 de julio de 2009 se publicó anuncio de convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 139. Asimismo y posteriormente, se amplió la publicidad de la licitación, a través de la página web urbanteruel.es.

3.- La Mesa de Contratación, reunida el día 26 de agosto de 2009, procedió a la apertura y valoración de las proposiciones económicas. En esta reunión y a la vista de la oferta económica presentada por la Unión temporal de empresas formada por las mercantiles Excavaciones Salvador Guayar y Construcciones Elsan, S.A. para la realización de la obra objeto de licitación (271.931,57 €), y dado que la misma podría considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 136.3 del LCSP, acordó:

“1.-Conceder audiencia al citado licitador para que, en el plazo de diez días naturales, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.-Solicitar al Ingeniero técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. asesoramiento técnico para valorar si la oferta puede o no ser cumplida por la empresa licitadora, a pesar de su carácter desproporcionado.”

4.- Con fecha 7 de septiembre de 2009, la Unión temporal de empresas presentó justificación de la oferta económica, siendo la documentación aportada por el licitador la siguiente:

- Relación valorada de mediciones de proyecto y precios de coste del contratista.
- Ofertas de empresas suministradoras de tubería de saneamiento de P.V.C.
- Listado de maquinaria propia.
- Plan de trabajos y justificación de los rendimientos diarios que permiten ejecutar la obra en tres meses.
- Ficha técnica de la tubería de P.V.C.

5.- Con fecha 11 de septiembre de 2009, el asesor técnico de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. emitió informe respecto a la justificación de la oferta, estimando que *“En el documento justificación de precios se valoran todas las unidades de obra. Multiplicando dichos precios de coste por las mediciones de proyecto y aplicando un coeficiente de Gastos Generales más Beneficio Industrial del 14,35 % se obtiene la cantidad ofertada, que asciende a 271.931,57 € (I.V.A. incluido).*

Estudiada la justificación por el técnico que suscribe, se estima que la proposición económica de la UTE Excavaciones Salvador Guayar, S.A. y Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A. para la ejecución de la obra “Actualización de precios del proyecto básico y de ejecución de depuración integral de aguas residuales urbanas del T.M. de Teruel. Colector del Barrio de Castralvo” puede ser cumplida conforme los requisitos exigidos por el proyecto.”

6.- El Sr. Consejero-Delegado de la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. mediante Resolución de 15 de septiembre de 2009, aprobó la adjudicación provisional a la Unión temporal de empresas formada por las mercantiles Excavaciones Salvador Guayar, S.A. y Asfaltos y construcciones Elsan, S.A. del contrato de obra denominado “Depuración integral de aguas residuales urbanas del T.M de Teruel. Colector del Barrio de Castralvo”. Dicha adjudicación provisional se notificó a todos los licitadores.

7.- Durante el plazo concedido para ello, la unión temporal de empresas ha aportado los documentos exigidos en la cláusula decimoctava del Pliego de condiciones administrativas particulares.

Por la presente, HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra denominado “Depuración integral de aguas residuales urbanas del T.M de Teruel. Colector del Barrio de Castralvo”, a la Unión temporal de empresas formada por las mercantiles Excavaciones Salvador Guayar, S.A. y Asfaltos y construcciones Elsan, S.A. por la cantidad de 271.931,57 euros, IVA incluido.

Segundo.- Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar a la adjudicataria del contrato, la presente resolución, citándole al mismo tiempo para la firma del contrato dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación, advirtiéndole que si no pudiere formalizarse el contrato dentro del

plazo señalado, se podrá resolver el mismo exigiéndole indemnización de daños y perjuicios y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

Cuarto.- Comunicar a la empresa adjudicataria que tal y como establece la cláusula 22 del pliego de condiciones particulares, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.a. determinará el día en que se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, levantando al efecto la oportuna acta.

Quinto.- Publicar la adjudicación definitiva en el Perfil del contratante, tal y como exige el artículo 138 de la LCSP.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de contratos del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP.

En Teruel, a 28 de septiembre de 2009
El Consejero Delegado
del Consejo de Administración

Fdo.: Gaspar Lozano Gil